

NOTA INFORMATIVA A LOS ASPIRANTES SOBRE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Bases anteriores al 19 noviembre 2021

CRITERIOS, se establecen en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia e Interior y Administraciones Públicas, por la que se dictan los criterios mínimos para la selección de los Policias Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas psicotécnicas

Y en lo establecido en el Artículo 7, del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, donde se indica que la prueba psicotécnica constará de **dos** ejercicios de test de personalidad, por ello se realiza un Test factorial de personalidad que analiza las escalas de validez y 16 factores de personalidad, y como segunda prueba otro test de personalidad de carácter clínico para descartar conductas psicopatológicas. El cuestionario de análisis clínico es un instrumento de evaluación complementaria, para identificar tanto las conductas de carácter depresivo, como las de alteración de la adaptación emocional y social.

“Artículo 7 Pruebas psicotécnicas

- 1. La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.*
- 2. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.